



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, febrero de 2021.

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello, señala la necesidad de la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

El Decreto Nacional N° 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, lo relativo a los estudios previos, definido, como el soporte para elaborar el contrato, que debe contener mínimamente los siguientes elementos: 1) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. 2) El objeto a contratar. 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación. 4) El valor estimado del contrato y su justificación. 5) Los criterios de selección. 6) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. MARCO NORMATIVO Y FÁCTICO QUE RESPALDA EL CONVENIO A CELEBRAR.

Mediante el Decreto N° 0639 de 2007, expedido por el Gobernador de Sucre, se creó la Comisión Regional de Competitividad del Departamento de Sucre - CRC de Sucre, como instancia de concertación y articulación entre la Comisión Nacional de Competitividad, las entidades territoriales y la sociedad civil en temas relacionados con la productividad y competitividad del Departamento, con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la población.

La Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", en su Artículo 33 regula las Comisiones Regionales de Competitividad, las cuales "coordinarán y articularán al interior de cada departamento la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, y de fomento de la cultura para el emprendimiento a través de las demás instancias regionales tales como Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECYT), Comités Universidad-Estado-Empresa, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En el caso de los distritos, las comisiones se articularán a la coordinación ejercida por las autoridades respectivas".

Posteriormente, por medio del Decreto N° 0836 de 2012, el Gobernador de Sucre modifica el Decreto N° 0639 de 2007, en lo que respecta a la estructura organizativa y funciones de la comisión. Es así como, en su Artículo Cuarto regula lo relacionado con el Comité Ejecutivo, que tiene como objetivo servir de máximo órgano de coordinación y administración de la Comisión Regional de Competitividad del Departamento de Sucre, el cual estaría



conformado por el Gobernador del Departamento de Sucre, el Alcalde del Municipio de Sincelejo, el Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Sincelejo, entre otros.

Ahora bien, la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su Artículo 172 creo el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI, "con el objetivo de fortalecer la competitividad, en el marco de este sistema y a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCIT); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación. Las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación con el objetivo de fortalecer la competitividad". (Subrayado propio).

Así mismo, a través del Decreto N° 1651 de 2019 "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e innovación", se establece el alcance y organización de dicho sistema.

El Artículo 2.1.8.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015, adicionado por el Decreto N° 1651 de 2019, consagra: "**Alcance del SNCI.** El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación de que trata el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, se encargará de coordinar y orientar las actividades que realizan las instancias públicas, privadas y académicas relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que promuevan la competitividad e innovación del país bajo una visión de mediano y largo plazo, con el fin de promover el desarrollo económico, la productividad y mejorar el bienestar de la población. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación articulará los distintos sistemas, subsistemas e instancias que desarrollan actividades en materia de competitividad e innovación".

Por su parte, el Artículo 2.1.8.1.3 del decreto referenciado, establece "**Organización del SNCI.** El SNCI se encuentra organizado por las siguientes instancias e instrumentos de planeación, con el objetivo de fortalecer la competitividad en el país. **1. Instancias del SNCI.** (...) **b. En el nivel regional:** **i. Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI.** Las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación de que trata el artículo 33 la Ley 1450 de 2011, en adelante "CRCI", son las instancias encargadas de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y subregional que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en los departamentos en el marco del SNCI. Así mismo, las CRCI son un espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. No tendrán personería jurídica, ni se reconocerá más de una CRCI por Departamento, como parte del Sistema Nacional Competitividad e Innovación. (...) **iii. Secretaría Técnica de las CRCI.** Es la unidad de apoyo a la CRCI y será ejercida por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio o distrito capital del respectivo Departamento. Tendrá funciones de carácter técnico (orientadas a la gestión e implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación) y de

apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo la CRCI)". (Subrayado propio).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.8.3.2 del Decreto N° 1081 de 2015, adicionado por el Decreto N° 1651 de 2019, las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación – CRCI, estarán conformadas como mínimo, por el Gobernador del Departamento, el Alcalde de la ciudad capital del departamento, los Secretarios de Desarrollo Económico del departamento y del municipio capital, el Director Regional del SENA, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio con presencia en el departamento, entre otros.

En relación con las funciones de las CRCI, el artículo 2.1.8.3.4 ibidem, consagra las siguientes:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación. 2. Liderar la elaboración o la actualización de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional. 3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del Departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. 4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, Planes de Desarrollo Territorial, los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación. 5. Definir las instancias a nivel departamental que se articulan para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI. 6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del Departamento en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. 7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales para estos fines. 8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del Departamento, así como su actualización cuando sea requerido. 9. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

En cumplimiento de las normas transcritas, mediante el Decreto N° 0440 de 2020 "Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de Sucre", el Gobernador de Sucre transforma la antigua Comisión Regional de Competitividad de Sucre – CRC de Sucre, en la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre – CRCI de Sucre, la cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.8.1.3 del Decreto N° 1081 de 2015, adicionado por el Decreto N° 1651 de 2019, será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Departamento de Sucre, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI.

El Artículo 2 del Decreto N° 0440 de 2020 -en concordancia con lo consagrado en Artículo 2.1.8.1.2 del Decreto N° 1081 de 2015, adicionado por el Decreto N° 1651 de 2019-, establece la conformación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre – CRCI de Sucre, la cual estará conformada por el Gobernador del Departamento de Sucre, el

Alcalde del Municipio de Sincelejo, el Director del SENA – Regional Sucre, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Sincelejo, entre otros.

Así mismo, el Artículo 6 del referido decreto regula lo relacionado con el Comité Ejecutivo, que es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre – CRCI de Sucre, para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y el Plan de Acción anual de la comisión, conformado a su vez, por el Gobernador del Departamento de Sucre, el Alcalde del Municipio de Sincelejo, el Director del SENA – Regional Sucre, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Sincelejo, entre otros.

Por su parte, el Artículo 9 del Decreto N° 0440 de 2020, establece que la Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre – CRCI de Sucre, será ejercida por la Cámara de Comercio de sincelejo; y el Artículo 13 ibidem, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la comisión, consagra que la gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos.

1.2. MARCO SOCIO-ECONÓMICO Y COMERCIAL QUE JUSTIFICA EL CONVENIO.

De acuerdo al Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, la Costa Caribe ha mostrado importante crecimiento en el tejido empresarial, ya que las ciudades en las que se constituyeron más empresas nuevas en 2018 fueron **Sincelejo** y Riohacha, donde el ritmo de creación tuvo un incremento del 19% y 16%, respectivamente, frente a 2017, seguidas por Barranquilla y Cartagena en donde aumentó 14% y 12% respectivamente, Santa Marta y Valledupar, tuvieron incrementos del 4% y el 7%; lo cual se ve evidenciado en el indicador de Doing Business y en el Índice de competitividad de ciudades 2019 del Consejo Privado de Competitividad, donde Sincelejo obtiene los siguientes resultados de acuerdo con cada variable en el ranking departamental: el puesto 10 en el ranking departamental del tiempo de apertura de una empresa.

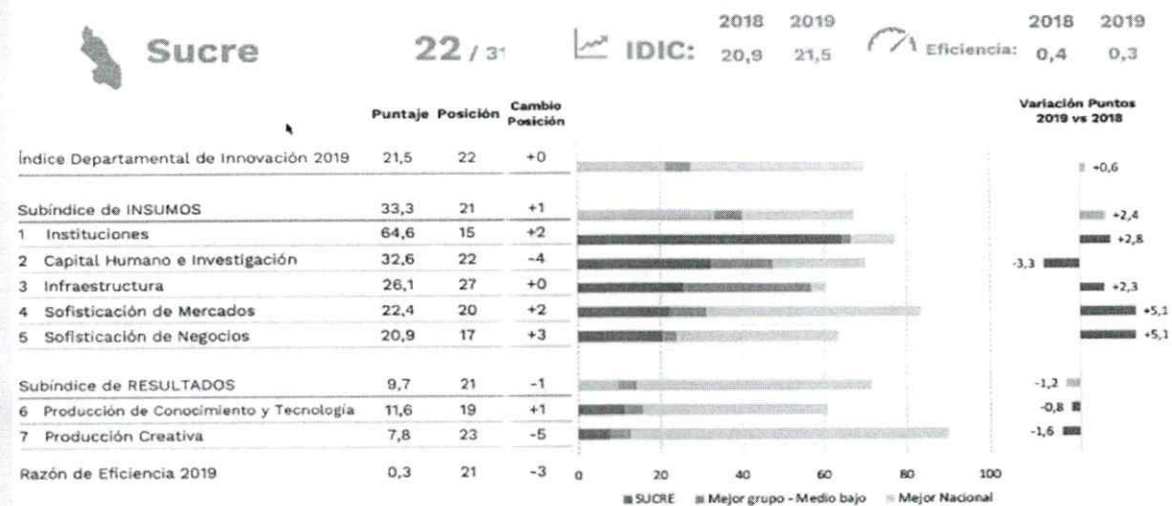
Este comportamiento se explica por la medida adoptada por la Cámara de Comercio de Sincelejo de implementar el CAE (Centro de atención empresarial), que simplifica el trámite de creación empresarial. La ciudad pasó del puesto 7 al 4 en la obtención de permisos de construcción y en el registro de propiedades, pasó del 23 al 21. Esta reducción se debió a mejoras del tiempo de gestión de la Secretaría de Planeación Municipal y una mayor articulación con las curadurías urbanas. Fuente Plan de desarrollo 2020-2023 "Unidos transformamos Más".

La industria que apenas empieza a despertar en la ciudad, cuenta con algunas fábricas de productos alimenticios, confecciones, calzado y procesamiento de maderas especialmente; se destaca la gran vocación micro empresarial del municipio que se convierte en la perspectiva futura más promisoría del municipio en el corto y mediano plazo.

El comercio, muy recurrente en su historia, se ha transformado en una actividad dominante hasta convertirse en un núcleo de la actividad económica regional. Las principales cadenas de almacenes han colocado sedes en sitios estratégicamente selectos para albergar compradores de 7 municipios circunvecinos, lo que constituye el acontecimiento histórico-económico más importante en los últimos 40 años. Los servicios, especialmente los gubernamentales, por ser Sincelejo la capital administrativa del departamento de Sucre, son

claves como complemento de las actividades primordiales del sector agropecuario y comercial. La agricultura, basada en la pequeña producción, tiene la virtud de implantar bajos precios en los comestibles de uso popular, aunque comparada con la ganadería y el comercio es apenas una actividad económica secundaria, se destaca la producción de maíz, yuca, ñame y plátano.

Sin embargo, en el Departamento de Sucre se registran los siguientes indicadores socio económicos que la caracterizan y le imprimen fortalezas y debilidades de orden económico y competitivo, y lo ubican a nivel nacional en una posición de desventaja, sin desconocer que los niveles de competitividad del país frente a otros países de economía similar no son los mejores.



En el PIB nacional (2019), la participación fue de 0,83 %. Destacando que, aunque la participación del año anterior fue un poco mayor en el orden del 0,84% la economía regional del departamento creció de buena manera, esto implica que la economía nacional a nivel macroeconómica también creció y mejoró su desempeño. (Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)).

En el Índice de ciudades tenemos la misma tendencia. En este indicador nos encontramos con un puntaje de 4,25 sobre 10 y en la posición 20 de 23, lo que evidencia el rezago y a la vez las grandes oportunidades que existen en materia de competitividad e innovación para la dinámica económica.

Teniendo en cuenta las oportunidades de mejora se hizo un análisis técnico sectorial con el fin de definir apuestas generadoras de competitividad definidas de la siguiente manera: Turismo, sector agropecuario y agro industrial, servicios de salud, sector de la construcción e industrias tecnológicas, culturales y creativas, como sectores principales y Tics, Educación, Logística y Medio Ambiente como Sectores Transversales. Las anteriores apuestas han sido definidas en base a las necesidades del departamento y de la ciudad capital y a sus potencialidades.

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre - CRCI de Sucre, no ha tenido el apoyo económico necesario para lograr el plan de acción y los retos que este tiene para la dinámica económica del departamento y de la ciudad capital, como uno de los nodos de mayor dinámica e impacto, pues los actores han trabajado de manera desarticulada e individual. No obstante, desde el segundo semestre del año 2019 los actores públicos, privados

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245

y académicos han avanzado en esta articulación y se acordó aunar recursos que permitieran esta operación y dinámica.

Por todo lo expuesto, se hace necesario, oportuno y conveniente celebrar un Convenio de Cooperación entre el Municipio de Sincelejo como miembro del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre - CRCI de Sucre y la Cámara de Comercio de Sincelejo, en su calidad de Secretaría Técnica de la comisión, con miras a contribuir con los objetivos de la comisión.

2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El presente convenio que celebrará el municipio de Sincelejo tendrá por objeto: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, CON MIRAS A CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE SUCRE - CRCI DE SUCRE.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Aunar esfuerzos entre el sector público, el privado y la academia que permitan una consolidación de proyectos en pro de las capacidades de los empresarios de la ciudad.

OBJETIVOS:

GENERAL:

Fortalecer la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de Sucre.

ESPECIFICOS:

- Articular las diferentes instituciones público, privadas y académicas relacionadas con la competitividad e innovación para la definición de políticas de análisis y medición la competitividad, ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
- Generar confianza en los empresarios con respecto a la gestión pública para la competitividad.
- Promover la generación de capacidades empresariales para dinamizar los encadenamientos productivos.
- Apoyar el fortalecimiento de la gobernanza institucional por medio de instrumentos formales.
- Fortalecer la comunicación de los actores de competitividad e innovación del territorio.
- Promover el empresarismo local.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.

El término de ejecución del convenio es de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

4. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES.

El valor del convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$92.985.477)**, que será aportada por las partes de la siguiente forma:

APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Sincelejo aportará en efectivo la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10175 de fecha 1° de febrero de 2021, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto. El valor del aporte será desembolsado dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del convenio, previa aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

APORTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO: La Cámara de Comercio de Sincelejo aportará **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.985.477)**, discriminados así: en efectivo la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)** y en especie **DOCE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.185.477)**.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Convenio se ejecutará en el Municipio de Sincelejo – Departamento de Sucre.

6. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

El seguimiento y la supervisión del presente convenio estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Sincelejo. La supervisión deberá realizar funciones y controles administrativos, financieros y técnicos.

7. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Con la suscripción del convenio, la Cámara de Comercio de Sincelejo adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución del convenio.
- b) Hacer entrega durante la ejecución del convenio de los siguientes productos y/o entregables:
 - Planeación estratégica CRCIS (documento)
 - Acuerdo de voluntades con los diferentes actores de la o las iniciativas clúster que se apoyaran (al menos uno, acuerdo firmado).
 - Seguimiento y acompañamiento al avance de las iniciativas clúster (acta de reuniones e informe de seguimientos)
 - Creación de banco de proyectos de las iniciativas clúster (base de datos de proyectos)

- Identificar el estado de la información disponible para la construcción de los indicadores de competitividad -ICC (informe de hallazgo de indicadores identificados, su estado y recomendaciones)
 - Seguimiento al plan de acción de Fedesarrollo en las tres brechas priorizadas. (Facilidad para crear empresas, cobertura de educación técnica y tecnología, cobertura de internet banda ancha).
 - Realizar proceso de priorización sectorial (sectores y subsectores económicos) con base en el impacto de la pandemia en la economía de la ciudad de Sincelejo y su relación con los sectores priorizados en los instrumentos de planeación departamental y municipal (documento con recomendaciones)
 - Evento académico para sector empresarial.
 - Realizar eventos de orientación, formación o fortalecimiento con los sectores priorizados relacionadas con las necesidades y problemáticas identificadas en las mesas técnicas sectoriales (registro de asistencia, memorias del evento y documentos relacionados).
 - Alistamiento para la construcción del plan de acción de competitividad e innovación de la ciudad de Sincelejo con el propósito de articularlo con el nivel departamental (documento del plan de trabajo).
 - Construcción participativa de plan de acción de competitividad e innovación de la ciudad de Sincelejo con el propósito de articularlo con el nivel departamental (documento del plan de acción).
 - Asesorar y/o orientar proyectos de Reactivación en su estructuración e identificación de fuentes de financiación (registro e informe de asesoría y/o orientación de proyectos asesorados y/o orientados).
- c) Invertir el aporte efectuado por la Alcaldía de Sincelejo, de acuerdo a lo que se estipule en el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Sucre - CRCI de Sucre, en cumplimiento del Plan de Acción 2021.
- d) Presentar informes de gestión y financiero mensual, sobre el avance de ejecución del convenio.
- e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- f) Ejecutar las labores y las actividades derivadas del convenio, tanto con la óptima calidad ofrecida, como en cantidad y tiempo acordado, con todos los elementos y recursos necesarios para la ejecución del convenio.
- g) Llevar estricto control, relación y archivo de todos los expedientes y documentos que hagan parte de la ejecución de las actividades a su cargo.
- h) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- i) Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del convenio.
- j) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Con la suscripción del convenio, el Municipio de Sincelejo adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para que cumplan con
Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245

- las recomendaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Suministrar a la Cámara de Comercio de Sincelejo la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a él mismo o a otro cooperante.
 - c) Ejercer la supervisión del convenio en la ejecución de todas sus actividades, la cual será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico de la alcaldía de Sincelejo, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico y jurídico del aporte del Municipio.
 - d) Requerir a la Cámara de Comercio de Sincelejo para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades de los programas en virtud del desarrollo del convenio.
 - e) Entregar el aporte a la Cámara de Comercio de Sincelejo en el término previsto, correspondiente a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).
 - f) Registrar el presente convenio y cumplir con las normas presupuestales.
 - g) Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

9. TERMINACIÓN:

El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

- a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a algunas de las partes.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar su ejecución.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por expiración de término pactado.

Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del Municipio que no se hayan utilizado por la Cámara de Comercio de Sincelejo, ésta deberá restituirlos al Municipio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación.

10. MODALIDAD DE SELECCION PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente acuerdo se llevará a cabo través de un Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 y el título 8 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto N° 1081 de 2015 – adicionado por el Decreto N° 1651 de 2019.

11. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Por la naturaleza del convenio, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Cámara de Comercio de Sincelejo se obliga a constituir, a favor del Municipio de Sincelejo una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **a)** CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del convenio y seis (6) meses más. **b)** SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES del personal que requiera la Cámara de Comercio de Sincelejo para desarrollar el objeto convenido, por el 5% del valor del convenio, su vigencia será la misma del convenio y tres (3) años más. La constitución de las pólizas de garantías deberá efectuarla

la Cámara de Comercio de Sincelejo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del convenio y deberá entregarlas al Municipio de Sincelejo, acompañada de la constancia de pago, para su respectiva aprobación.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

La Cámara de Comercio de Sincelejo se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones de la cámara enmarcadas dentro de la ejecución del presente convenio.


LEONARDO BELTRAN PINTO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y proyecto	Sofía luna	Contratista	
Aprobó			